

Callao Febro 18. de 1826.

Para la adjuata linea de las Barracas
y demas edificios seguenados a los jurri-
preciadores nombrados, para q^e procedan
al jurriprecio de sus valores, y q^e sepa-
rado se arrendam^{to} que puedan pro-
ducir

 Miguel
Senel

En cumplimiento de lo q^e antecede, pro-
cedimos al Reconocimiento de la Barraca
que fue del finado D. Diego Miaga, la que
ahora se halla en estado ruinoso el un
extremo de su quiniestra, el otro esta bueno
y en regular estado el resto de todo el edi-
ficio; pues necesita ~~de~~ ^{de} ~~los~~ reparos.
Convenia consideracion, y se hallase
esta finca en el mejor sitio, consideramos
q^e su valor para venta es de quatro mil
y quinientos p^s, y su arrendam^{to} mensual
ochenta pesos. Cuya Regulacion hemos
practicado segun nro. Real saber y enten-
der, y bajo la gravedad del juram^{to} que hemos
prestado. Callao y Febro. 18 de 1826 - crm -
pocos - vale

José de Falconi Juan de Dios Diaz



O.L. 149-35

MH-06149
CAS. 55
DOC. 218
FOL. 1

Inconsuntenci, en cumplimiento. del sup.^{to}
D^os. q. precede nos los infrascriptos
procedimos al Reconocim^{to}. de la Barraca
ca del finado Conde Duque de Guzmán
la qual se halla muy deteriorada y un
cortado, y por los altos el oro q. necesita tra
cerlo mueban^{te}. sus quintas. Con esta
consideracion, y hallarse en buen sitio
apreciamos q. su valor p. su venta
es de cinco mil p. y su arrendamiento
mensual otros mil p. Cuya regular.
hemos practicado segun nro. Real sa
ber y entendier y baxo del Juramento
que hemos prestado

José de Salazar Juan de Dios Diaz
JF

En el mismo dia mes y año. En val
del sup. D^os. que precede; procedimos
al Reconocimiento de la Barraca de
D. José Acemendi, la qual se halla
bien mantenida, puestome q. refaccio
narse toda ella. Con este respecto, y
sin embargo de estar en buen sitio aba
tuamos p. su venta en tres mil p.
y su arrendam^{to}. mensual en cir

cuernas. Cuya regutacion hemos
practicado segun nos. leal saber
y entender, y baxo del Juram^{to}. que
hemos praxado.

Tomás Falsini Juan de Dios Diaz
JF JD

En otro dia mes y año. En consecuencia
del amecede sup. Dis. procedimos al reco-
nocim^{to}. de la Barraca del español D. Ben-
tonio Maximer, la qual era bion traca-
da y esto necessita una pequeña refac-
cion los techos del abritto, con esta condi-
cion, y abito enq. se halla apa-
riamos q. el valor p. su venta es de
cuatro mil p. y su arrendam^{to}. setenta

p. Cuya regutacion hemos practicado
segun nos. leal saber y entender baxo
del juramento q. hemos praxado -

Tomás Falsini Juan de Dios Diaz
JF JD

En el mismo dia mes y año.



O.X. 149-36

en cumplimiento ^{to} de lo mand. en el sup. Dio.
que precede; nos los infrascriptos proce-
dimos al reconocimiento ^{to} de la Barraca de
D^o Juan. Tiene la qual se halla una
parte de ella, otra de sus altos, balcones y
todo lo demas enteram^{te} en el suelo.
Con esta consideracion apreciamos
en cantidad de mil y quinientos p.^a
su venta, y su arrendam^{to}. en cuarenta
penns. Cuya regulacion hemos
practicado segun nos. leal saber
y entender, bajo el furam^{to}. que hemos
prestado —

Juan S. Falconi
JS

En dicho dia ~~de~~ ~~may~~ ~~a~~ ~~no~~ ~~de~~
~~en~~ ~~el~~ ~~sup.~~ ~~Dio.~~ ~~q.~~
anecede; nos los infrascriptos proce-
dimos al reconocimiento ^{to} de la casa, ba-
rracas, tiendas, y pulperia en la forma
siguiente, del finado D. Victor Angulo.
La casa y sus altos creamos que
apreciamos en diez mil p.^a su venta
y en arrendam^{to}. en cien p. mensuales

Las tres barracas p.^a su venta
en seis mil p.^a y su arrendam.^{to} en arena
p.^a cada una.

Las diez tiendas accesorias para
su venta en dos mil p.^a y el arrendam.^{to}
de cada una de ellas a diez pesos —

La esquina pulperia para su
venta en mil y quinientos p.^a y
su arrendamiento en diez pesos —

Cuya regulacion hemos pravi-
cado segun mis real saber y enten-
der, baste del tenam.^{to} que hemos prestado.
Cumplido = dia mes = entre = y = a = v =

Joan S. Falcon



0.2.149-34

(18)

En el mismo dia. En cumplimiento
de lo mand. p.^a el sup.^{to} de S. G. antece-
dentes al Reconocim.^{to} de la ba-
rraca de D. Andres Revoredo
la qual se halla una parte de
ella, sus alios y los demas en su en-
tend.^{to} en el suelo. Con esta conde-
nacion abalvamos p.^a su venta

en tres mil p. y su arrendam^{to}
Sesenta p. cuya regulacion la
hemos practicado, segun nos leal
saber y entender, bap^{to} de su am.
q. hemos preuado -
Jomas Falcon
JF

So.

Inmediaram^{te} en cumplimiento de
sup. de q. preuado, procedimos al
reconocim.^{to} de las ~~terras~~ ^{tierras} y artillos
de D. Ramon Garcia, las quales
se hallan tratables. Con esta con-
sideracion apreciamos en la cantidad
de mil quinientos p. p. su arrendam^{to}
de ~~su~~ ^{su} arrendam. en doce p. p.
cuya regulac.^{to} hemos practicado
segun nos leal saber y entender
bap^{to} de su am. q. hemos preuado -
en el lugar = cuato = en = tierras
venta, y su arrendam.^{to} vaten
Jomas Falcon
JF

